CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR) Y LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR, "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" (UCA), EN RELACIÓN AL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS (OUDH)

Por una parte:

MIRIAM GERARDINE ALDANA REVELO, mayor de edad, abogada, actuando en calidad de Procuradora General de la República (PGR), de conformidad con el Decreto Legislativo No. 303, de fecha 2 de mayo de 2019, que fue publicado en el Diario Oficial No. 81, Tomo No. 423, de fecha 6 de mayo de 2019;

Y, por otro lado:

ANDREU OLIVA DE LA ESPERANZA, S.J., mayor de edad, sacerdote e ingeniero industrial, actuando en calidad de Rector de la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas" (UCA), con base en el Acuerdo JD-001/14 de la Junta de Directores, de fecha 18 de enero, que fue emitido conforme al artículo 18, literal c), de los Estatutos de UCA, publicados en el Diario Oficial No. 88, Tomo No- 403, de fecha 16 de mayo de 2014;

EXPONEN

Que ambas instituciones, también denominadas "las Partes", coinciden en que es necesaria la recopilación de datos cuantitativos y cualitativos obtenidos de fuentes oficiales y confiables, porque esto contribuye a fortalecer los sistemas de protección de los derechos humanos, aportando información relevante, verificable, transparente y específica. Esta información, por tanto, pretende incidir en el diseño y ajustes a las políticas públicas, así como en la promoción de la participación informada de la sociedad civil, con el fin de contribuir a la superación de los retos sobre derechos humanos que enfrenta El Salvador, particularmente en el área de justicia y seguridad pública.

Que, asimismo, las Partes afirman que lo antes descrito puede ser alcanzado a través del Observatorio Universitario de Derechos Humanos, también denominado "el Observatorio" o OUDH, cuya misión consiste en recopilar, validar, sistematizar y publicar información relativa a los derechos humanos, para promover el análisis académico y social de la misma; en consecuencia, su visión se enfoca en ser el principal referente de información en dicha materia, a nivel nacional e internacional. El Observatorio fue creado por la UCA, con el apoyo financiero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés), a través del

Proyecto Derechos y Dignidad, y de la Unión Europea (UE), mediante el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos.

Que, en este marco, las Partes reconocen la oportunidad de realizar investigaciones a partir de la información recopilada, así como de fortalecer las capacidades institucionales para mejorar el proceso de generación de datos e información relativa a derechos humanos.

En consecuencia, las Partes consideran conveniente establecer un marco de cooperación, a cuyo efecto suscriben este Convenio con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Este Convenio está destinado a establecer los lazos de cooperación entre las Partes, con el fin de contribuir al funcionamiento y fortalecimiento del Observatorio Universitario de Derechos Humanos mediante:

1) La transmisión al Observatorio de la información generada o en poder de la Procuraduría General de la República, relativa a los derechos humanos, para su debida recopilación, validación, sistematización, análisis y publicación, en el entendido de que se trata de información pública y oficiosa, y no de datos confidenciales ni reservados, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública;

2) La realización de investigaciones específicas que se orienten a superar los retos sobre derechos humanos que enfrenta El Salvador; y,

3) La ejecución de propuestas formativas orientadas al fortalecimiento de la capacidad en la obtención y organización de la información generada o en poder de la Procuraduría General de la República, relativa a los derechos humanos.

SEGUNDA. Serán obligaciones de las Partes:

Por parte de la Procuraduría General de la República:

a. Entregar al Observatorio la información detallada en el Anexo 1 de este Convenio, cada dos meses, siempre y cuando la Procuraduría General de la República cuente con ella. Esta información se podrá entregar como base de datos, de forma digital, como documento CVS o en otro formato similar.

b. Brindar el apoyo técnico y/o logístico, oportunamente solicitado por el Observatorio, para la realización de las investigaciones específicas que pretendan superar los retos sobre derechos humanos.

c. Enviar al personal técnico correspondiente a que asistan a las propuestas formativas diseñadas por el Observatorio, en el marco de este Convenio, durante todo el tiempo de implementación de tales propuestas.

d. Integrar y participar en el grupo de seguimiento que se detalla en la Cláusula Séptima de este Convenio.

e. Asistir a las reuniones y/o eventos que sean acordados en el marco de este Convenio.

Por parte de la UCA, a través del Observatorio:

a. Resguardar la información recibida, de forma segura. Además, conservar la integridad de la misma y citar la fuente de su procedencia.

b. Utilizar la información recibida, para el diseño e implementación de las investigaciones específicas que se planifiquen, según disponibilidad de tiempo y recursos.

c. Diseñar e implementar, según disponibilidad de tiempo y recursos, las propuestas formativas que sean necesarias para el fortalecimiento de las capacidades, en la obtención y organización de la información generada o en poder de la Procuraduría General de la República, relativa a los derechos humanos.

d. Compartir con la Procuraduría General de la República la información ya sistematizada por el Observatorio, así como los estudios, valoraciones y recomendaciones para mejorar la calidad y procesamiento de dicha información.

e. Integrar y participar en el grupo de seguimiento que se detalla en la Cláusula Séptima de este Convenio.

f. Asistir a las reuniones y/o eventos que sean acordados en el marco de este Convenio.

TERCERA. Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento, en todo o en parte, de los compromisos adquiridos mediante este Convenio, siempre que tal incumplimiento sea motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa que escape a su control.

CUARTA. Las publicaciones relacionadas con este Convenio serán de exclusiva responsabilidad del Observatorio, con base en los derechos de autor. No obstante, el Observatorio le dará el reconocimiento debido a la Procuraduría General de la República, en función a sus aportes.

QUINTA. Toda controversia entre las Partes, relativa a la interpretación y la aplicación de este Convenio, se resolverá mediante negociación amistosa entre ellas. En su defecto, las controversias se solucionarán aplicando las leyes de la República de El Salvador.

SEXTA. Cada Parte nombrará a una persona de enlace institucional para la verificación y control de las actividades, acciones y/o proyectos originados por este Convenio. En su caso, las Partes se comprometen a notificar el cambio del enlace institucional, en el plazo de dos semanas. Los enlaces institucionales designados son:

Por parte de la Procuraduría General de la República:

Mauricio Castro
Asistente de Coordinación Nacional
mauricio.castro@pgr.gob.sv
7877-6733

Por parte de la UCA:
Manuel E. Escalante Saracais
Coordinador General del Observatorio Universitario de Derechos Humanos.
Correo: mescalante@uca.edu.sv
Teléfono: (503) 2210-6600 Ext. 411 o 435

SEPTIMA. Las Partes se comprometen a integrar un grupo de seguimiento que se encargará de los aspectos técnicos del intercambio de información, las investigaciones específicas y las propuestas formativas. Este grupo se reunirá mensualmente, conforme a la programación anual acordada, y estará integrado por los enlaces institucionales de cada Parte y el personal técnico que se designe.

OCTAVA. Las Partes, por mutuo acuerdo, a través del grupo de seguimiento mencionado, podrán modificar o ampliar los indicadores, categorías ítems y/o desagregaciones de la información detallada en el Anexo 1 de este Convenio, que forma parte del mismo. Esta modificación o ampliación se formalizará mediante la recepción, por el enlace de la Procuraduría General de la República, de la nota escrita enviada para tal efecto, por el enlace de la UCA.

NOVENA. Este Convenio también permitirá la cooperación entre las Partes en el área de los derechos humanos a través de otras vías, formas y/o modalidades de cooperación, para lo cual, si las Partes lo consideran necesario, se podrán suscribir acuerdos específicos complementarios.

DÉCIMA. Este Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia indefinida. Las Partes podrán modificarlo por mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Este Convenio podrá terminarse anticipadamente sin responsabilidad para las Partes, por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo, expresado de forma escrita por la Parte interesada, al menos 60 días antes de la propuesta de finalización. En este supuesto, todas los compromisos o acciones que se deriven de este Convenio, que se hayan iniciado o estén siendo realizadas, durante el proceso de finalización o después de ésta, deberán terminarse satisfactoriamente.

b) Por imposibilidad de continuar, derivada de caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte afectada deberá informar por escrito de tal caso o fuerza.

c) De unilateral, sin responsabilidad de ninguna de las partes, al menos 60 días antes de la propuesta de finalización. En este supuesto, todas los compromisos o acciones que se

deriven de este Convenio, que se hayan iniciado o estén siendo realizadas, durante el proceso de finalización o después de ésta, deberán terminarse satisfactoriamente.

En razón de lo anterior, lo firmamos en el municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día 23 de julio de 2019.

Por
Universidad Centroamericana de El Salvador
"José Simeón Cañas"

Andreu Oliva de la Esperanza, S.J
Rector

Por
Procuraduría General de la República

Miriam Gerardine Aldana Revelo
Procuradora General de la República

En su calidad de observadores de la cooperación internacional, firman:

Por
Unión Europea

Andreu Bassols
Embajador en El Salvador

Por
Proyecto Derechos y Dignidad

Mileydi Guilarte
Directora del Proyecto

ANEXO 1

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR,
"JOSÉ SIMEÓN CAÑAS",
EN RELACIÓN AL
OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS (OUDH)

La información requerida a la Procuraduría General de la República, en relación a la Cláusula Segunda del Convenio, a modo de ejemplo, es la siguiente:

No.	Información Requerida	Desagregación
1	Cantidad de defensores públicos.	Departamento y municipio.
2	Número de casos atendidos en materia penal.	Mes, año, municipio, departamento, tipo de delito.

Conforme a la Cláusula Octava del Convenio, por mutuo acuerdo, las Partes podrán modificar o ampliar los indicadores, categorías ítems y/o desagregaciones de la información detallada en este anexo, a través del equipo de seguimiento mencionado en la Cláusula Séptima del Convenio.

Por otro lado, por parte de la Procuraduría General de la República, tal equipo de seguimiento estaría integrado por:

- Lic. Luisa Carolina Corpeño, Procuradora Adjunta Especializada de la Defensoría Pública Penal, Psicosocial y Práctica Jurídica.
- Lic. Eva María Daura Peña, asistente de Despacho General.
- Lic. Mauricio Castro, asistente de Coordinación Nacional.